

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO: 048/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 048/2023, RELATIVO AL “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES INTERINSTITUCIONALES A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA “SERVICIOS INTEGRADOS Y DISTRIBUCIÓN ZALCO”, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ROSAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1 Con fecha 06 de junio de 2023, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 048/2023, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a proporcionar el “SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES INTERINSTITUCIONALES A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo Técnico.
- I.2 La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del **17 de mayo de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- I.3 “EL FONATUR” convino con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que el pago por la prestación de “LOS SERVICIOS” sería, dentro de un presupuesto mínimo, por la cantidad de **\$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$24,827.59 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, lo que hace un monto mínimo total de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$62,068.97 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, lo que hace un monto máximo total de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- I.4 Con fecha **29 de diciembre de 2023**, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron un primer convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios número 048/2023 a efecto de modificar **CLÁUSULA SEXTA**, denominada “**VIGENCIA**”, ampliando el periodo del **01 de enero al 31 de marzo de 2024**.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO: 048/2023

- I.5 El Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Administrador de “**EL CONTRATO**” solicitó mediante oficio **DAF/SASG/GSG/FEMM/0198/2024**, de fecha 04 de marzo de 2024, presentado en la Gerencia de Recursos Materiales en la misma fecha, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento, así como en la justificación anexa al oficio de referencia, **la ampliación al monto mínimo de “EL CONTRATO” por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al monto máximo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

D E C L A R A C I O N E S

II. “**EL FONATUR**” por conducto de su Apoderado declara que:

- II.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en “Nacional Financiera”, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a “Nacional Financiera”, S.A. (actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

- II.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de “**EL FONATUR**”.
- II.3 La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de “**EL FONATUR**”.
- II.4 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de “**EL FONATUR**”.
- II.5 El Licenciado **OMAR MORALES VÁZQUEZ**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna,

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO: 048/2023**

titular de la notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están vigentes en sus términos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.

- II.6** De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que dio origen a la contratación objeto del presente convenio, el Licenciado **FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA**, en su carácter de **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para los efectos del presente convenio.
- II.7** Se cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante REQUISICIÓN con folio de autorización **No. 30010617** de fecha 07 de marzo de 2024, solicitada por la Gerencia de Servicios Generales, y autorizada por la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales.
- II.8** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en las **CLÁUSULA SÉPTIMA** de **“EL CONTRATO”**, y con base en la justificación remitida por el área requirente y administradora del referido instrumento a través del oficio **DAF/SASG/GSG/FEMM/0198/2024**.
- II.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FNF740416I93**.
- II.10** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por conducto de su Apoderado declara que:

- III.1** La personalidad y facultades con que se ostenta su representante no han sido modificadas, por lo que la Licenciada **MARÍA ELENA ROSAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante el primer testimonio de la Escritura Pública Número 109,658 de fecha 24 de enero de 2020; otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 2018090714, y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación; y se identifica con Credencial para Votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Sindicalismo No. 133, interior 307, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO**

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “**LAS PARTES**” convienen en modificar la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” en los siguientes términos:

Originalmente dice:**“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL FONATUR” pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de **\$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$24,827.59 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, lo que hace un monto mínimo total de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$62,068.97 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, lo que hace un monto máximo total de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Debe decir:**“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL FONATUR” pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de **\$186,206.90 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$29,793.10 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, lo que hace un monto mínimo total de **\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de **\$465,517.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$74,482.76 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**,

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO: 048/2023

*lo que hace un monto máximo total de **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.*

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “**EL FONATUR**” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por “**LAS PARTES**” en “**EL CONTRATO**”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTIA

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**EL FONATUR**”, la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada en “**EL CONTRATO**”.

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, “**EL FONATUR**”, podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de “Nacional Financiera”, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

“**LAS PARTES**” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada uno de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de “**EL CONTRATO**”, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de “**EL CONTRATO**”, ni su Anexo Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL FONATUR**” así como “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo firman y ratifican electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“**EL FONATUR**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OMAR MORALES VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO
NÚMERO: 048/2023

FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	
----------------------------------	-----------------------------------	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS INTEGRADOS Y DISTRIBUCIÓN ZALCO, S.A. DE C.V.	SID180920TG3

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. 048/2023, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "SERVICIOS INTEGRADOS Y DISTRIBUCIÓN ZALCO", S.A. DE C.V.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Cadena original:

Firmante: FERNANDO ELIAS MARTINEZ MEJIA
RFC: [REDACTED]Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/03/2024 14:41

Certificado:

ELIMINADOS "CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

VValiM/bR9/7BcvwLXzkYR+5kncZtbeJvNEN1/LP4Yud5bbFs/WQL4xu+1zX2IqBgeww201TCzKmI26OZ+i6vJ78rASDPZqHKf4de8YnriHqDd+ZgrpSvAfHyOfh4RPafPkSh16s0/KvbTnlWycg/a+X5cKR8IbRgpZFrEVB8MLjgPf1Zj7gJVBbc601Cjvq2Exagd9puCLRBtNI4CumBrjeMGHALPHWaHFDxqnMiaytuvIg0PSYvP8BzYfJ49Op1uuzdmg7/0NA3UDSenPacWitosANsPOWUpHcApWA3HB/do8n/UvMbqU0nocgerc71EDCW8SYmptQIrpHtJ2p4Q==

Firmante: OMAR MORALES VAZQUEZ
RFC: [REDACTED]Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/03/2024 18:09

Certificado:

ELIMINADOS "CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

UiITYKk7tG/NDPwtQvgoBsK5WBLy64RNs8vktmpXPfUJitu+662VwOUZaYx1GPPYZ+pLYeZIbecZbpvmDV9KWu9+492bKXfnJirBuPDH1XeBYOIFpXB+j6zct1Ww39RifImM5/3iCrZ3vZGDKLX7iMjOQA+kHzXuRkJwMkLFlwiJxPDWNosLCbYKpTh/0BU/1yJX2MQo1TWbZ9c5Dyt33+uk5xcL0pXDeSQN1R8KvoDcMYn1DP5u5eT2E6w50sVFPm99ZP7OmJMSg1hKL4AmntUj8B4gsq5J6150eJTMH5ypca3xvM38Thv+Sa3a2OWYBrh1U3LTkB3savfYEjEpgA==

Firmante: SERVICIOS INTEGRADOS Y DISTRIBUCION ZALCO SA DE CV
RFC: SID180920TG3Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/03/2024 12:07

Certificado:

Firma:

ELIMINADOS "CERTIFICADOS Y NÚMERO DE SERIE DIGITAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE SECRETO FISCAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

17qSMo50xITFSIV3jY8oBUn63fmq7+43S/PC5H/Rnjin9jPTranh0emt+K6aVoB48jGfH8KGa3nw4gevoCv7kIHL7OM8bUebvTNCaZ0BHtTqp+S69+P+HORxpzSUFGWqXvYsHpkFrLAt.Im8UsxBh8yknQWsG7Ih24
8i1P0gcHIjQEQrB7Q8WW3vYwMb+IXJMbGD8To6YMz9K6Pgdst1lgIyZdqaQjQBDhnsGjSe0neKYrxoOMfIkbpDRm1Wau09BV77yRB+VDz7waiN3x10YsqF28RXwBPS0lsprB5sLZbbOKHnDd+rQ0Ld09BuL76W2
oYs5UjNwKZJpK0QCvrsSQA==